



Departamento Ejecutivo

**DECRETO Nº 663/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 707/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ALGARROBOS LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 25 de enero del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.300, representada por su Presidente, Señor Daniel OLIVIERI.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación base (300.05m<sup>3</sup>), hormigón de limpieza H4, e= 5 cm (42.86 m<sup>3</sup>), cordón cuneta, con cordón emergente (440.00 ml), badenes con cordón emergente (307.75 m<sup>2</sup>) en los siguientes trayectos de calles Hernandarias entre calles Landa y Sargento Raúl H. Dimotta, calle Sargento Raúl H. Dimotta entre calles Hernandarias y Basilio y Eusebio Galeano, calle Basilio y Eusebio Galeano entre calles Sargento Raúl H. Dimotta y San Carlos de esta ciudad en el marco del Programa "MI BARRIO TIENE ACCESO". Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.084.829,56), la cual se abonará quincenalmente, previa certificación de avance de obra por parte del personal que asigne la Municipalidad.

Que el plazo de ejecución será de CINCUENTA (50) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Primera y Décimo Segunda, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad, y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de materiales en obra, así como del estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*"



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 663/2023**

Que a fs. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta Planilla de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 25 de enero del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación base (300.05m3), hormigón de limpieza H4, e= 5 cm (42.86 m3), cordón cuneta, con cordón emergente (440.00 ml), badenes con cordón emergente (307.75 m2) en los siguientes trayectos de calles Hernandarias entre calles Landa y Sargento Raúl H. Dimotta, calle Sargento Raúl H. Dimotta entre calles Hernandarias y Basilio y Eusebio Galeano, calle Basilio y Eusebio Galeano entre calles Sargento Raúl H. Dimotta y San Carlos de esta ciudad en el marco del Programa "MI BARRIO TIENE ACCESO". Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*